

**RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre segunda convocatoria del cupo global número 17 (yute).**

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 17 (yute).

Las condiciones de la convocatoria son las siguientes:

1.ª El cupo se abre en segunda convocatoria por cantidad no inferior a dólares 3.000.000 (tres millones de dólares).

2.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 7 de septiembre de 1961 inclusive.

4.ª A la solicitud se acompañará declaración de su titular en la que se haga constar:

a) Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).

b) Capital de la Empresa o negocio.

c) Número de obreros y empleados.

d) Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes, contribución industrial) o «impuesto por beneficios, cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).

e) En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo se especificará el uso concreto a que destine el producto demandado (hilado, tejido, saquero, etc.) También especificará las necesidades anuales de consumo.

f) Licencias concedidas durante el año 1960 y estado de realización de las operaciones.

Cuando lo estime necesario, la correspondiente Sección de Importación podrá reclamar los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares contenidos en la declaración.

Madrid, 6 de agosto de 1961.—El Director general, Enrique Sendagorta.

**RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros, con vigencia, salvo aviso en contrario, desde el 7 al 13 de agosto de 1961.**

**MERCADO DE DIVISAS**

Cambios de cierre del día 4 de agosto de 1961:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ... ..	59,85	60,03
1 Dólar canadiense ... ..	58,05	58,22
1 Franco francés nuevo ... ..	12,21	12,25
1 Libra esterlina ... ..	167,51	168,01
1 Franco suizo ... ..	13,86	13,90
100 Francos belgas ... ..	120,26	120,82
1 Marco alemán ... ..	15,02	15,07
100 Liras italianas ... ..	9,64	9,67
1 Florin holandés ... ..	16,65	16,70
1 Corona sueca ... ..	11,60	11,64
1 Corona danesa ... ..	8,68	8,69
1 Corona noruega ... ..	8,37	8,40
100 Marcos finlandeses ... ..	18,66	18,72
1 Schilling austriaco ... ..	2,32	2,33
100 Escudos portugueses ... ..	208,66	209,29
1 Libra egipcia ... ..	171,40	171,90
1 Dólar de cuenta (1) ... ..	59,85	60,03

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, Chile,

China, Ecuador, El Salvador, Grecia, Hungría, Marruecos, México, Paraguay, Polonia, R. A. U. (Egipto), R. A. U. (Siria), R. D. Alemana, Rumania, Tínez, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

Este Boletín anula los anteriores.  
Madrid, 7 de agosto de 1961.

**BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS**

Cambios que regirán para la semana del 7 a 13 de agosto de 1961, salvo aviso en contrario:

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ... ..	59,80	60,05
1 Dólar canadiense ... ..	57,90	58,22
1 Franco francés nuevo ... ..	12,05	12,25
1 Franco argelino nuevo ... ..	11,70	11,90
1 Franco C. F. A. nuevo ... ..	23,30	23,70
1 Libra esterlina ... ..	167,25	168,00
1 Franco suizo ... ..	13,82	13,90
100 Francos belgas ... ..	118,40	119,40
1 Marco alemán ... ..	14,95	15,05
100 Liras italianas ... ..	9,35	9,70
1 Florin holandés ... ..	16,49	16,66
1 Corona sueca ... ..	11,45	11,55
1 Corona danesa ... ..	8,55	8,65
1 Corona noruega ... ..	8,28	8,37
100 Marcos finlandeses ... ..	18,35	18,62
1 Schilling austriaco ... ..	2,25	2,32
100 Escudos portugueses ... ..	198,00	200,00
1 Libra egipcia ... ..	110,95	111,99
1 Dirham (100 Frs. marroq.) (1) ...	10,00	10,60
100 Cruzeiros ... ..	21,75	22,50
1 Peso mejicano ... ..	4,65	4,75
1 Peso colombiano ... ..	6,25	6,35
1 Peso uruguayo ... ..	5,15	5,25
1 Sol peruano ... ..	1,95	1,98
1 Bolívar ... ..	12,60	13,15

(1) Cotización referida a 1 Dirham o a 100 Francos marroquíes. Pueden continuar adquiriéndose los billetes de Francos marroquíes con o sin sobrecarga.

Este Boletín anula los anteriores.  
Madrid, 7 de agosto de 1961.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA**

**Mercado de Divisas**

Padecido error en los «cambios de cierre» correspondientes al día 4 de agosto de 1961, insertos en el «Boletín Oficial del Estado» número 186, correspondiente al día 6 de agosto de 1961, página 11839, se reproducen a continuación íntegros y debidamente rectificados:

Clase de moneda	Compra Pesetas	Venta Pesetas
Francos franceses ... ..	12,21	12,25
Francos belgas ... ..	120,26	120,82
Francos suizos ... ..	13,86	13,90
Dólares U. S. A. ... ..	59,85	60,03
Dólares Canadá ... ..	58,05	58,22
Deutsche Mark ... ..	15,02	15,07
Florines holandeses ... ..	16,65	16,70
Libras esterlinas ... ..	167,51	168,01
Liras italianas ... ..	9,64	9,67
Schillings austriacos ... ..	2,32	2,33
Coronas danesas ... ..	8,66	8,69
Coronas noruegas ... ..	8,37	8,40
Coronas suecas ... ..	11,60	11,64
MKK ... ..	18,66	18,72
Escudos ... ..	208,66	209,29